

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, tres de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	210
Radicado:	760013110012-2019-00411-00
Proceso:	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	YERLI JOHANNA PLAZA CHICAIZA
Demandado:	JOHAN LEANDRO ARANGO AMBUILA
Tema y subtemas:	AUTO NO ACCEDE Y AGREGA

La parte demandante allega escrito solicitando el pago del depósito judicial por valor de \$6.850.512,93 pesos consignado por el Banco BBVA a la cuenta del despacho, solicitud a la que el despacho NO ACCEDE, toda vez que no es claro a qué corresponde dicho dinero, dado que en el presente proceso no se ordenó embargo alguno, y la cuota alimentaria se fijó para ser consignada o entregada directamente a la madre. Además, si el dinero corresponde a una consignación realizada por el señor JOHAN LEANDRO ARANGO AMBUILA, deberá este coadyuvar la solicitud de entrega del dinero a la señora YERLI JOHANNA PLAZA CHICAIZA.

1

Ahora con respeto a la regulación de cuota alimentaria solicitada por el señor JOHAN LEANDRO ARANGO AMBUILA, la misma SE AGREGA al expediente, y se le ADVIERTE que deberá presentar la respectiva demanda con las formalidades del artículo 82 y ss, en concordancia con el 390 del CGP.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a530dab295ba9ccad808e9bd89966dc4a222e10b333fcae706e0aecce71fec9**

Documento generado en 03/02/2022 01:10:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>